



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 016 -2015-GR.APURIMAC/GRDE.

02 OCT. 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 354 -2014-GR.APURIMAC/GRDE del 30 de Diciembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; mediante Resolución Gerencial Regional N°354 -2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 30 de Diciembre del 2014, se declaró el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Rustico en favor de la Sociedad Conyugal conformada por Gerardo ALARCON VARGAS y Luzmila PACHECO ALVAREZ DE ALARCON, . Respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 117087, al haberse satisfecho todos los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA.

Qué; dispuesta la publicación legal de la resolución pre-citada, y al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación, por ende, en merito a los artículos 192° y 207° de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución ha quedado firme;

SE RESUELVE.

ARTICULO UNICO.- declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 354 -2014-GR.APURIMAC/GRDE del 30 de Diciembre del 2014 que declaro el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Rustico en Favor de la Sociedad Conyugal conformada por Gerardo ALARCON VARGAS y Luzmila PACHECO ALVAREZ DE ALARCON , respecto del Predio identificado con la Unidad Catastral N° 117087 .

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**Ing. Anibal Ligarda Samanez
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**